

de Colombia para el Control, la Prevención y la Represión del Uso y el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, suscrito en fecha 3 de noviembre de 1980; el cual prevé la formación de una Comisión Mixta Domínico-Colombiana, para la implementación de dicho Convenio;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Se modifica el Decreto No. 2789 de fecha 1ro. de marzo de 1985, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

“Artículo Unico.— La representación dominicana ante la Comisión Mixta Domínico-Colombiana estará integrada por el Procurador General de la República; el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos; el Jefe de la Policía Nacional; el Subsecretario de Estado de Política Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; el Director del Departamento Nacional de Investigaciones; el Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; el Director del Departamento de Narcóticos y Drogas Peligrosas de la Policía Nacional y el Director de la División de Salud Mental de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3359 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3359

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la

Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Juan Bautista Peralta Núñez.

INGENIERO CIVIL:

Pablo Rafael Abinader Morrobel, Franklin Antonio Martín Bello, Luis Paulino Rodríguez Ariza, Nancy Magda Félix Félix, Publio José Esteban Silfa Valencia, Maritza Rivera Castro, Ramona Altagracia Rosario de Jesús, Miguel Enrique Paniagua Rodríguez, Arims Augusto Cruz Lajara, Rafael Tavárez Rodríguez, Guillermo Gómez Cruz, José Leonides Cáceres Castillo, Salvador Humberto Martínez García, Mario Israel Valerio Mejía, José Antonio Cruz Martínez, César Antonio Gómez Alvarez, Sixto Manuel Rodríguez Ulloa, Vilma Ivonne Gómez Pineda, Josefina Altagracia Rodríguez Suazo, Alexander Tage Holsteinson Henríquez, Johnny Terc Mejía, Manuel de Jesús Estrella Cruz, Aurora Amarilis Gulias Vicioso, María Esther de Jesús Alba Alba y Andrés Arístides Fulcar Castillo.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Cristóbal Tomás Díaz Suárez, Ramón Martínez Paulino, Sixto Teófilo Fernández Rodríguez y José Alberto Salvador Tavárez Viñas.

INGENIERO TERMO ENERGETICO:

Félix Alberto Parra Fermín.

INGENIERO INDUSTRIAL:

Guillermo Antonio Attenwalder Paulino.

INGENIERO ELECTRICO:

Marino de Jesús Taveras Altagracia y Eladio Cuevas Carbajal.

INGENIERO DE MINAS:

Edwin Gerardo Melquicedec Tejada Berroa.

INGENIERO GEOLOGO Y DE MINAS:

José Rafael Ortiz Martínez.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3360 que otorga exequátur a varias personas para que puedan ejercer la profesión de médico.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3360

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de médico, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

Teresa Reina Valdez Nolasco, Lorenza Kelly Jackson, César Augusto Cruz Fermín, Celia Rosa Rodríguez Rodríguez, Alfre Dionicio Cruz Hernández, Jenny Raquel García Salazar, José Daniel Mance-